

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 266-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 17 de junio del 2024

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 202-2024-CALS-OGGRRHH -MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por Servidora Pública de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorandum Nº 0567-2024- GM-MPC, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal Nº 511-2024-OGAJ-MPC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 473-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorandum Nº 3253-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 17 de OND PROVINCIPLE junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

111

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78º que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6º el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, de los actuados se tiene, que el administrado la Sra. Cordero Zuñiga Heidy Maria, laboró como Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Gerencia Municipal de la MPC, por un periodo computable de 04 meses y 23 días, bajo los alcances del D.L. N°1057, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO A PLAZO DETERMINADO Nº 003-2023-MPC de fecha 08/08/2023, concluyendo el CONTRATO el 31/10/2023, y con Adenda N° 01-2023 de fecha 01/11/2023 hasta el 31/12/2023, teniendo por motivo de cese el vencimiento del vínculo laboral.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Pagna N°2 Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 266-2024-OGAFAIPC

Que, mediante INFORME N° 202-2024-CALS-OGGRRHH-MPC, de fecha 11 de marzo del 2024, la Servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación de la Sra. Cordero Zuñiga Heidy Maria.

Cuadro N° 01 LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	PERIODO ACUMULABLE DE 4 MESES Y 23 DÍAS
	S/. 688.08

Cuadro N° 02 CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

S/. 00.00
S/. 595.83
S/. 92.25
S/. 688.08

Que, con MEMORANDUM N° 567-2024-/GM-MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la entrega de cargo de la Sra. Cordero Zuñiga Heidy María, de acuerdo a la Directiva N°003-2024-MPC.

Que, con INFORME LEGAL Nº 511-2024-OGAJ-MPC, de fecha 02 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la ex servidora Sra. Cordero Zuñiga Heidy María, al no contar con cargos pendientes por entregar, según el Memorándum N° 567-2024-/GM-MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con INFORME N° 473-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 06 de junio del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION N° 130-2024 de la Sra. Cordero Zuñiga Heidy María y valida dicha información.

Que, con MEMORANDUM N° 3253-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales de la Sra. Cordero Zuñiga Heidy María indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Pagina Nº3 Resolucion de Oficina General de Administración y Finanzas Nº 2x6-2024-OGAF/MPC

funciones: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES de la SRA. CORDERO ZUÑIGA HEIDY MARÍA ascendiente al importe de S/. 688.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. José Carlos García Yelta